

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

FRANQUEO CONCERTADO

DEPÓSITO LEGAL C. R. 1-1059

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Pago adelantado

	Provincia
Al trimestre	200
Al semestre	350
Al Año	500
Núm. suelto, mes corriente	8
Núm. suelto, meses atrasados...	10

Art. 2.º núm. 1: Las leyes entrarán en vigor a los 20 días de su completa publicación en el «Boletín Oficial» del Estado si en ellas no se dispone otra cosa.

Art. 2.º núm. 3: Las leyes no tendrán efectos retroactivos si no se dispusiera lo contrario.

Art. 6.º núm. 1: La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

El error de derecho producirá únicamente aquellos efectos que las leyes determinen». (Todos ellos del Código Civil vigente).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se tje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo la más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá hacerse al final de cada año.

Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción, y no se publicará el que no venga registrado por las Oficinas del Gobierno de la provincia.

La correspondencia administrativa se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Serán de pago anticipado todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADMINISTRACIÓN: Escuela-Hogar Sto. Tomás de Villanueva.-Plaza San Francisco, 1

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 487/1979, de 9 de marzo, sobre la distribución del Fondo Nacional de Cooperación Municipal en el ejercicio de 1979.

El Real Decreto tres mil doscientos ochenta y cinco/mil novecientos setenta y siete, de uno de diciembre, estableció un sistema de distribución del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, si bien, referido, exclusivamente, a las disponibilidades con que el citado Fondo contase durante el ejercicio de mil novecientos setenta y ocho.

Desaparecidos los motivos que obligaron a hacer las deducciones a que se refería el artículo primero del expresado Real Decreto; visto que el sistema de distribución entonces arbitrado ha resultado operativo, y considerando que el Real Decreto-ley dos/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de enero, ha impuesto para todas las Corporaciones Locales la prórroga obligatoria, para mil novecientos setenta y nueve, de los presupuestos ordinarios de mil novecientos setenta y ocho, entre cuyos ingresos figuraban los procedentes de aquel Fondo, calculados conforme resultaba de la normativa dictada en uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, se considera de todo punto conveniente el no modificar, durante el ejercicio de mil novecientos setenta y nueve, el sistema de distribución entonces fijado.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las disponibilidades

del Fondo Nacional de Cooperación Municipal durante el ejercicio de mil novecientos setenta y nueve se distribuirán entre todos los Ayuntamientos de régimen común, de conformidad con lo establecido en los apartados b) y c) del número uno del artículo ciento veintitrés de las normas sobre ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/mil novecientos setenta y seis de treinta de diciembre.

Artículo segundo.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia

José Manuel Otero Novas.

(«Boletín Oficial del Estado» del día 17 de marzo de 1979).

REAL DECRETO 488/1979 de 16 de marzo por el que se amplía el plazo de presentación de presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas formados por las Corporaciones Locales de conformidad con el Real Decreto-ley 2/1979 de 26 de enero.

El Real Decreto ciento quince/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de enero, y la Orden de igual fecha, que desarrollan el Real Decreto-ley dos/mil novecientos setenta y nueve, sobre medidas económico-financieras en relación con la Administración Local, establecieron que los acuerdos que podrían adoptar las Corporaciones Locales sobre aprobación de presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas y la presentación de los correspondientes expedientes

en las Delegaciones de Hacienda deberían tener lugar antes de los días quince de febrero y uno de marzo del corriente año, respectivamente. Dichos plazos, ciertamente perentorios, fueron señalados con el propósito de que la tramitación y definitiva aprobación de estos presupuestos extraordinarios se efectuará con la mayor celeridad, en armonía con los objetivos de urgente financiación de las economías locales que los mismos están llamados a cumplir.

No obstante dicho propósito, las dificultades que algunas Corporaciones han encontrado para aprobar estos presupuestos con anterioridad a la fecha inicialmente fijada, y el retraso con que ha sido anunciada su exposición pública, sin culpa imputable a las propias Corporaciones Locales, han motivado en uno y otro caso que la presentación de los respectivos expedientes en las Delegaciones de Hacienda se haya efectuado con demora. Por ello como la rigurosa observancia de los plazos establecidos afectaría a gran número de Corporaciones Locales, con un resultado manifiestamente opuesto a la finalidad que inspiró la adopción de esta excepcional medida, en uso de la facultad conferida por el artículo cuarto del Real Decreto-ley dos/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de enero, resulta conveniente prorrogar los plazos en principio señalados en la medida necesaria para posibilitar la aprobación de los referidos presupuestos.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda, del Interior y de Economía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Los presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas

mera del Distrito cuarto del Municipio de Socuéllamos, se hace público que, para las elecciones locales, dicha Sección estará

ubicada en el Grupo Escolar de la calle de Echegaray, número 9, con entrada por la del Generalísimo, núm. 146.

Ciudad Real 16 de marzo de 1979.—El Presidente, (ilegible).

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PUERTOLLANO

Corrección de errores

Advertido en el texto remitido para publicación de Candidaturas proclamadas para las próximas elecciones locales, que

habrán de celebrarse el día 3 de abril del presente año, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 2 de marzo, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Candidatura y Municipio, P.S.O.E. por Caracuel; núm. de orden, 4; dice, Higinia

Fernández Laguna; debe decir, Higinia Velázquez Laguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puertollano veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Presidente de la Junta, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Correcciones de errores

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de las Candidaturas

proclamadas para las próximas Elecciones Locales que habrán de celebrarse el día tres de abril de este año, inserto en

el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha dos de marzo, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

Candidatura y Municipio

- P.S.O.E. por Chillón
- U.C.D. por Puertollano
- P.C. por Puertollano
- P.S.O.E. de Villamayor de Calatrava
- U.C.D. por Puertollano
- U.C.D. por Puertollano

Número de Orden Dice:

- 11 Cándido Zamora Ponce
- 3 César Martín Duarte-Delgado
- 12 Luis Calero López
- 6 Felipe López Cabello
- 5 Feliberta Bueno Martín
- 7 José Fermín Hurtado de la Mendoza Casermeiro
- 7 Herminio-Vicente Rodríguez Borlado

debe decir:

- Cándido Zamorano Ponce
- César Martín-Duarte Delgado
- Luis Calero Calvo
- Felipe López Sánchez
- Filiberta Bueno Martínez
- José Fermín Hurtado de Mendoza Casermeiro
- Herminia Vicente Rodríguez-Borlado

P.S.O.E. por Puertollano

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el acuerdo de esta Junta adoptado con fe-

cha de hoy. Puertollano, a diez de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Presi-

dente, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegado Provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.

SECCION DE MINAS

A los efectos previstos en la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, se abre información pública sobre el siguiente permiso de investigación:

- Nombre del permiso: Fontanosas I.
- Número: 12.276.
- Peticionario: Consejo de Administración Minas de Almadén.
- Domicilio: Paseo de la Castellana, 18, 5.º, Madrid.
- Recurso minero: Sección C.
- Cuadrículas mineras solicitadas: 294.
- Términos municipales: Almodóvar del Campo, Abenójar y Saceruela.
- Designación:

Vértice	Longitud	Latitud
I	0° 52' 20"	38° 58'
II	0° 50'	38° 58'
III	0° 50'	38° 44'
IV	0° 52' 20"	38° 44'

El polígono así constituido comprende de una extensión total de las 294 cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace constar, a fin de que aquellas personas o entidades que se consideren afectadas puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en la Sección de Minas, de esta Delegación, Avenida de los Mártires, 31, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Ciudad Real 13 de marzo de 1979.—El

A los efectos previstos en la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, se abre información pública sobre el siguiente permiso de investigación:

- Nombre del permiso: Fontanosas II.
- Número: 12.277.
- Peticionario: Consejo de Administración Minas de Almadén.
- Domicilio: Paseo de la Castellana, 18, 5.º, Madrid.
- Recurso minero: Sección C.
- Cuadrículas mineras solicitadas: 216.
- Términos municipales: Almodóvar del Campo y Abenójar.
- Designación:

Vértice	Longitud	Latitud
I	0° 50'	38° 50'
II	0° 42'	38° 50'
III	0° 42'	38° 47'
IV	0° 50'	38° 47'

El polígono así constituido comprende de una extensión total de las 216 cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace constar, a fin de que aquellas personas o entidades que se consideren afectadas puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en la Sección de Minas, de esta Delegación, Avenida de los Mártires, 31, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Ciudad Real 13 de marzo de 1979.—El Delegado Provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.

A los efectos previstos en la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, se abre información pública sobre el siguiente permiso de investigación:

- Nombre del permiso: Fontanosas, III.
- Número: 12.278.
- Peticionario: Consejo de Administración Minas de Almadén.
- Domicilio: Paseo de la Castellana, 18, 5.º, Madrid.
- Recurso minero: Sección C.
- Cuadrículas mineras solicitadas: 216.
- Términos municipales: Almodóvar del Campo, Abenójar y Brazatortas.
- Designación:

Vértice	Longitud	Latitud
I	0° 50'	38° 47'
II	0° 42'	38° 47'
III	0° 42'	38° 44'
IV	0° 50'	38° 44'

El polígono así constituido comprende de una extensión total de las 216 cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace constar, a fin de que aquellas personas o entidades que se consideren afectadas puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en la Sección de Minas, de esta Delegación, Avenida de los Mártires, 31, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Ciudad Real 13 de marzo de 1979.—El Delegado Provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.

A los efectos previstos en la Ley de